

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

16

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA"

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA" se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de junio de 1986 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías Encargada, Sonia Roca de Housar, mediante Resolución N° 01260 de 21 JUL 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

Quito, bajo N° 97 del Registro Industrial, tomo 18, el 23 de julio de 1986.

2.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/50'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/300'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/50'000.000,00 por capitalización de las reservas facultativas.

5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- Los accionistas que han suscrito el cinco por ciento o más del aumento de capital es la compañía "CERAMICA CARABOBO C.A.".

6.- **RESOLUCION MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.**- De acuerdo a la Resolución N° 84 de 1° de febrero de 1984 procede la reinversión automática que efectúa la compañía "CERAMICA CARABOBO C.A." en el presente aumento de capital, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre: "Cerámica Carabobo C.A."

Nacionalidad: Venezolana

Resolución N°: 84 de 1 de febrero de 1984

Tipo de inversión: Nacional Subregional

Monto de inversión: S/32'654.600,00

Forma de pago: Capitalización de reservas facultativas S/32'654.600,00

7.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma entre otros el artículo tercero de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO TERCERO.- El Capital Social de la Compañía es el de trescientos millones de sucres, que estará representado por tres millones de

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

17

- 2 -

"C.A. ECUNTORIANA DE CERAMICA"

acciones ordinarias y nominativas de cien sucros cada una".

Quito, a 30 JUL. 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL

FCHT  
Ext. 353.18.VII.86

---

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito.